REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 11001310501**5201400594-00**, informando que obran memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

Incorpórese al expediente la respuesta a la medida de embargo allegada por el BANCO BOGOTÁ y DAVIVIENDA y de las mismas **póngase en conocimiento** al ejecutante doctor LUIS GUILLERMO FLÓREZ ZAMBRANO, para los fines pertinentes (fl. 42, 43 y 46).

Por otro lado, respecto a la solicitud del doctor LUIS GUILLERMO FLÓREZ, en su calidad de ejecutante dentro del incidente de regulación de honorarios, referente a decretar el embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo que la señora ANGIE CRISTINA HOYOS (incidentada), se encuentra tramitando.

Al respecto, debe indicar este titular que dentro de la acción ejecutiva que aquí cursa se encuentra registrada la medida de embargo del bien inmueble propiedad del ejecutado TEOBALDO ANGULO, según da cuenta el certificado de Libertad y Tradición del mismo, expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva; sin embargo, **no es procedente decretar el embargo de remanentes** que sobre dicho cautela pueda surgir, toda vez que el bien inmueble si bien se encuentra embargado por parte de este estrado judicial, el mismo es propiedad del señor Angulo y no de la incidentada ANGIE CRISTINA HOYOS, sobre quien verdaderamente debería recaer la medida cautelar. Por lo anterior, se negará la medida deprecada.

En caso tal que se realice la diligencia de secuestro y que dicho embargo quede a órdenes de la incidentada señora Hoyos, el despacho entrara a determinar la procedencia o no de la medida cautelar; no obstante, se informa que en igual sentido, se encuentra pendiente resolver sobre el levantamiento de la misma, por cuanto el ejecutado Teobaldo afirma el cumplimiento de la sentencia base de recaudo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **08 DE JUNIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **017**

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA
SECRETARIA

Lhc.

Respuesta Proceso Ejecutivo 11001310501520140059400 Oficio 566 20210308420516

42

Duran Rojas, Angie Lorena <ADURAN5@bancodebogota.com.co>

Lun 8/03/2021 5:45 PM

Para: Juzgado 15 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Sierra Mendez, Yesmith Adriana <YSIERR3@bancodebogota.com.co>; Salazar Contreras, John Anderson <JSALA13@bancodebogota.com.co>

1 archivos adjuntos (23 KB)

com-nocliente.pdf;

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón YSIERR3@bancodebogota.com.co (Sierra Mendez, Yesmith Adriana).
Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co
Cordial saludo

Banco de Bogotá AVAL

JUNTOS LE PONEMOS COLOR AL FUTURO DE LOS NIÑOS DE COLOMBIA

Angie Lorena Duran Rojas
Auxiliar de Operaciones II
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.
Dirección Nacional de Operaciones
Carrera 7 No. 32 – 47, piso 1
Bogotá · Colombia
3320032 Ext. 3281
aduran5@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación,copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

43

Banco de Bogotá

Bogota, 08-03-2021

GCOE-EMB-20210308420516

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá

Calle 12 C No. 7-36, piso 21 Edificio Nemqueteba

Bogota

Oficio No. 566 Radicado:11001310501520140059400

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS:

tipo identificacion	nro identificacion
C	1099549190

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

DAVIVIENDA

46

IQ051004461956

Bogotá D.C., 17 de Marzo de 2021

24 MAR 2021

Señores

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 12c No 7 36 Piso 21 Ed Nemqueteba
Bogota (Cundinamarca)
Jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 563
Asunto: 11001310501520140059400

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	1099549190

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico:

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
GISETHC. /8036
TBL - 201601037917720 - IQ051004461956

Banco Davivienda S.A.

Régimen Común. Grandes Contribuyentes Res. 012635 Diciembre 14 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.Licencia MINTIC 001189

INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
24/03/2021 12:08 AM
Tiempo estimado de entrega:
25/03/2021 06:00 PM

FACTURA DE VENTA POS No. 230008018668

DESTINO

BOGOTA\CUND\COL

ZONA URBANA

24 MAR 2021

DESTINATARIO JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO 0
CALLE 12C NO 7 36 PISO 21

Tel:8036 273 **Cod. postal:**

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO

230008018668

DESPACHOS

Casilleros → **BOG** 300 / 20
Puertas →

DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN	
Empaque:	**SOBRE CARTA**	**MENSAJERÍA**	
Vlr Comercial:	**$ 12.500**	Valor Flete:	**$ 2.072**
Piezas:	**1**	Valor Descuento:	**$ 0**
Peso x Vol:	**1**	Valor sobre flete:	**$ 250**
Peso en Kilos:	**1**	Valor otros conceptos:	**$ 0**
No. Bolsa:		Vlr Imp. otros concep:	**$ 0**
No. Folios:	**0**	Valor total:	**$ 2.322**
Dice Contener:		Forma de pago:	**CRÉDITO**

CARTA EMBARGOS 563/IQ051004461956

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

$ 0

REMITENTE

BOGOTA\CUND\COL
860034313
BANCO DAVIVIENDA S.A. - 860034313
CL 28 # 13 A - 15 PISO 99 MEZANINE ED CENTRO DE COMERCIO
Cod postal:

Tel:3102669921

X _____
Nombre y firma

CONTRATO Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi (l[illegible]6), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ *Desconocido* ☐ *Rehusado* ☐ *Dirección Errada*
☐ *No Reside* ☐ *No Reclamado* ☐ *Otros*

	Día	Mes	Año	*Formato No.*
Fecha 1er Intento Fallido de Entrega:				
Fecha 2do Intento Fallido de Entrega:				

Cod./Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero
1287/JEYNEKSANABRIAF

Mensajero que entrega

Recibido por
X Nombre claro
No. Identificación
Firma y Sello de Recibido
Sello
X

Fecha y hora DIA MES AÑO HORA

Nota :
Copia no válida como factura.

Observaciones
NUMERO RADICADO DAVIVIENDA IQ051004461956

DESTINATARIO: Doblar, embolsar y pegar al envio esta copia. No tape con cinta la informacion.